

## **VII.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

### ***Artículo 6 .-Cuota tributaria.***

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

1.- Tasa por autorización de enterramiento y materiales: 62,00 euros.

2.-Asignación de sepulturas:

a) Asignación de sepultura perpetúa en cementerio nuevo, para persona empadronada en Gálvez, con más de un año de antigüedad en el empadronamiento: 1.450,00 Euros, con una subvención para los comprendidos en este epígrafe de 725,00 Euros.

b) Asignación de sepultura perpetúa en cementerio nuevo, para persona no empadronada o con menos de un año de empadronamiento en este municipio: 1.450 Euros.